## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

## Expediente 005 2021 - 0314 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 12 de agosto de 2021, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Estado electrónico 115 del 27 de agosto de 2021

## Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9a2e73f409cc94a39b257abbad1a21673b40d52c36de374438d61f0193e1c40

Documento generado en 26/08/2021 04:23:40 a. m.